



Resolución Directoral

Nº 381 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 0381-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, por el que la Responsable del Área de Recursos Humanos, solicita que la máxima autoridad administrativa de la entidad **apruebe las horas de capacitación** que los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de la entidad han cumplido, ello como mecanismo de compensación por las horas dejadas de laborar en mérito a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional y declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, debido a las graves circunstancias que afectan a la vida de la nación a raíz del brote del COVID-19; y

El Informe N° 0317-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el cual el Director de la Oficina de Administración, refiere que teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Recursos Humanos y los Anexos que lo acompañan, existe la necesidad de su aprobación y posterior compensación a los servidores, según corresponda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Público Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, ante la aparición del brote de la COVID-19, la Organización Mundial de la Salud [en adelante OMS] se pronunció el 11 de marzo de 2020, calificándola como una pandemia, informando posteriormente que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido habría sido detectada en otros cuarenta (40) países, territorios y áreas en cinco (05) de las seis (06) regiones de la OMS, siendo que, con fecha 8 de enero de 2021, se confirmó la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú; por su parte, el 4 de febrero





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 SEP 2021

Resolución Directoral

Nº 381 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

del presente el Instituto Nacional de Salud informó que la variante P.1 de la COVID-19 [Variante Brasileira], se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;

Que, al respecto, el Gobierno Nacional dictó una serie de disposiciones a fin de garantizar la salud de toda la población, teniéndose dentro de éstas la declaratoria de Emergencia Nacional, Estado de Emergencia Sanitaria, entre otras; todas ellas orientadas a contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19

Que, ese contexto, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, vio por conveniente otorgar a sus servidores licencia con goce de haber, las que se encuentran contenidas en sendas Resoluciones Directorales, ello a fin de disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, y garantizar la protección de la salud de sus trabajadores, previéndose que dichas, se encontraban sujetas a compensación posterior;

Que, sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 1505, modificado por la primera disposición final modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021, prevé: "(...) 4.3 **Las horas de capacitación ejecutadas fuera de la jornada de trabajo a partir del inicio de la Emergencia Sanitaria, ya sean financiadas por la entidad, gestionadas por ésta a través de becas, o financiadas por cuenta propia de los/las servidores/as civiles, serán consideradas como una forma de compensación siempre que la capacitación esté alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta como temas referidos al sector salud, competencias (trabajo en equipo, planificación, organización, gestión del tiempo, liderazgo, comunicación, seguimiento y monitoreo, innovación o creatividad, entre otros que faciliten la gestión del trabajo en modalidad remota, mixta o presencial), conocimientos y/o habilidades tecnológicas, digitales o de virtualización; o a temas referidos a los sistemas administrativos o a las materias transversales para el fortalecimiento del Servicio Civil (integridad, calidad de servicio a la ciudadanía, gobierno y transformación digital, derechos humanos, interculturalidad, género, y desarrollo territorial). La compensación será válida en tanto la oficina de recursos humanos, de manera previa o posterior al desarrollo de la capacitación, verifique el cumplimiento de la alineación, siempre que estas se hayan ejecutado en el periodo de la Emergencia Sanitaria**";

Que, siendo esto así, mediante Informe N° 0381-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, la Responsable del Área de Recursos Humanos solicita la aprobación de las horas de capacitación que los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de la entidad han cumplido como mecanismos de compensación de horas dejadas de laborar, debido a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, a razón de las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a raíz del brote de la Covid-19;

Que, así las cosas, se desprende que el Área de Recursos Humanos ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos dentro del artículo 4.3 del Decreto Legislativo N° 1505, modificado por la primera disposición final modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021, respecto a la compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones; en ese sentido, corresponderá aprobar las horas de capacitación de los





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)N° 381 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

30 SEP 2021

Puno, 29 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

trabajadores contenidos en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe N° 0381-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, a fin que éstas sean consideradas como mecanismo de compensación por las horas dejadas de laborar, en mérito a las licencias con goce de haber otorgadas;

Que, finalmente, es preciso considerar que la solicitud realizada con el Informe N° 0317-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la entidad, mediante proveído de fecha 6 de setiembre de 2021, por la cual dispone se proyecte el dispositivo correspondiente;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las horas de capacitación de los trabajadores contenidos en los Anexos N° 01 y N° 02, a fin que éstas sean consideradas como mecanismo de compensación por las horas dejadas de laborar, en mérito a las licencias con goce de haber otorgadas a los trabajadores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 10267

CUT: 2541-2021

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe
Página. 3 de 3